



Municipalidad Distrital
San Antonio

Resolución de Alcaldía **N°021-2026-A/MDSA**

San Antonio, 27 de enero del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

VISTOS:

El Informe N° 115-2026-MDSA/GM/GSMGA de fecha 15 de enero del 2026, al Informe N° 008-2026-MDSA/GM/GSM/PCSSGA de fecha 14 de enero del 2026, Informe N° 012-2026-MDSAA/GM/OGPP/OPM de fecha 19 de enero del 2026, Informe N° 053-2026-MDSA/GM/OGPP/OP de fecha 21 de enero del 2026, Informe N° 023-2026-MDSA/GM/OGAJ de fecha 23 de enero del 2026, con Informe N° 031-2026-MDSA/A/GM de fecha 26 de enero del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo I, señala las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, el Artículo II, establece: "los Gobiernos Locales gozan de su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 195°, de la Constitución Política del Perú establece que Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: (.) 8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento. medio ambiente sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo 73 refiere que las municipalidades provinciales o distritales asumen competencias y ejercen funciones compartidas en las siguientes materias numeral 3. Protección y conservación del ambiente. Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, la Ley N° 28611 Ley General del Ambiente, en su artículo 3, señala que, el Estado a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades en materia ambiental;

Que, la Ley N° 29325-Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), en su artículo 3° establece que, el Sistema tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en la Política Nacional del Ambiente y demás normas, políticas, planes, estrategias, programas y acciones destinados a coadyuvar a la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales, al desarrollo de las actividades productivas y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que contribuyan a una efectiva gestión y protección del ambiente;

Que, por Resolución de Consejo Directivo N° 00003-2021-OEFA/CD, de fecha 26 de febrero del 2021, se resuelve aprobar el "Formato del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planefa Simplificado" Cuyo ámbito de aplicación según su artículo 2°, precisa que; Las EFA locales que deben formular, aprobar y registrar su Planefa, a través del "Formato del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planefa Simplificado", son únicamente las municipalidades distritales de tipo E, F y G, según la clasificación establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF en los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, aprobados por el Decreto Supremo N° 397-2020-EF;

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 00010-2024-OEFA/CD, de fecha 26 de agosto del 2024, se aprueba el "Reglamento para la gestión del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – Planefa", el que en sus DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES PRIMERA - Régimen aplicable a municipalidades distritales de tipo E, F y G, señala que, las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, salvo el artículo 11°, son de aplicación para las EFA locales que deben formular, aprobar y registrar su PLANEFA a través del formato del PLANEFA simplificado, en todo lo no previsto por la Resolución de Consejo Directivo N° 00003-2021 OEFA/CD;

Que, con Informe N° 115-2026-MDSA/GM/GSMGA de fecha 15 de enero del 2026, el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental Ing. Jorge Arnaldo Gherci Cáceres, en atención al Informe N° 008-2026-MDSA/GM/GSM/PCSSGA de fecha 14 de enero del 2026, emitido por la Ing. Ofelia Paria Zeballos Residente de Proyecto: "Creación de los Servicios



Municipalidad Distrital
San Antonio

Resolución de Alcaldía N°021-2026-A/MDSA

de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto Región Moquegua”, manifiesta que según los lineamientos establecidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, la Municipalidad Distrital de San Antonio, en su calidad de Entidad de Fiscalización Ambiental, debe aprobar mediante Resolución de Alcaldía el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental para el presente año. Se precisa que la aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental, “Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA”, tiene como finalidad, mejorar la calidad ambiental del Distrito de San Antonio, a través del cumplimiento de las obligaciones ambientales por parte de los administrados que se encuentran dentro de su jurisdicción;

Que, con Informe N° 012-2026-MDSAA/GM/OGPP/OPM de fecha 19 de enero del 2026, la (e) Oficina de Planeamiento y Modernización Econ. Lizbeth Paola Chávez Nina, luego de su fundamento concluye que, el “Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA”, se encuentra alineado al cumplimiento del Plan Estratégico Institucional 2023 2028, en el OEI. 04. Promover la gestión ambiental en el distrito Seguidamente señala que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones, se emite la Opinión Favorable, para la aprobación del Plan anual antes mencionado. Recomendando, que el presente plan, deberá ser incluido dentro del Plan Operativo Institucional 2026, a fin de garantizar la asignación de recursos y la ejecución de las acciones de fiscalización ambiental previstas;

Que, con Informe N° 053-2026-MDSA/GM/OGPP/OP de fecha 21 de enero del 2026, la Jefa de la Oficina de Presupuesto CPC Luz América Vilca Ayala, luego del análisis presupuestal correspondiente, concluye que, en cumplimiento a las competencias, funciones en temas presupuestarios y normatividad vigente de presupuesto público, se informa que verificado la ejecución y saldos presupuestarios de proyecto de inversión: “Creación de los Servicios de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto Región Moquegua”, el proyecto cuenta con saldos presupuestarios para su ejecución; en ese sentido, se informa que el proyecto cuenta con disponibilidad presupuestal para los fines (...);

Que, con Informe N° 023-2026-MDSA/GM/OGAJ de fecha 23 de enero del 2026, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abog. Leonilde Coahila Gámez, emite opinión legal favorable, para aprobar el “Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2026”. Recomienda, tener presente lo dispuesto por el artículo 12° numerales 12.1 fundamentalmente el numeral 12.2 del “Reglamento para la Gestión del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA”, aprobado con Resolución de Concejo Directivo N° 00010-2024-OEFA/CD;

Que, con Informe N° 031-2026-MDSA/A/GM de fecha 26 de enero del 2026, el Gerente Municipal Ing. Johan Henry Coaguila Flores, eleva opinión legal favorable en el sentido que la entidad es competente para aprobar el “Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2026”;

Estando a los considerandos antes mencionados, y lo establecido en el artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20°, numeral 6° y el artículo 39° de la mencionada ley;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el “**PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL - PLANEFA 2026**” de la Municipalidad Distrital de San Antonio, con efectividad al 16 de enero del 2026, en atención a los considerandos expuestos; el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental el seguimiento, implementación y cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y, áreas competentes el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

Artículo Cuarto.- Notifíquese la presente Resolución a las áreas competentes para efectivizar su ejecución; y, a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. –

- C.C.:
- 1) Archivo
 - 2) GM
 - 3) OGAJ
 - 4) GSMGA
 - 5) OGPP
 - 6) Proy...



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN ANTONIO
ING. SANTOS EULOGIO VILLEGAS MAMANI
ALCALDE